



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**Sesión Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Julio de 2008.**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES**

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

**VOCALES**

D. Juan Espino Martín  
D. José Fernández Pérez  
Dña. Fernanda Ávila Núñez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Antonio Rodríguez Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA**

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a veinticinco de julio de dos mil ocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su asistencia el Sr. Alcalde Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, Sra. Muñoz Godoy y Sr. Fernández Pérez.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno: Srs. Valiente López, Yáñez Quirós, Fuster Flores y Jiménez Martínez.

Excusa su asistencia el Sr. Roberto Olivera Lunar y el Consejero Sr. González Ceballos.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, a las 10.00 horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 de Junio de 2008, 3 y 11 de Julio de 2008, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

\* Escrito de la Ministra de Igualdad, agradeciendo la invitación al Festival de Mérida y deseando los mayores éxitos en el desarrollo del festival.

\* Escrito del Ministro de Sanidad y Consumo, agradeciendo la invitación a la LIV edición del Festival de Mérida.

\* Escrito de la Ministra Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, agradeciendo la invitación a LIV edición del Festival de Mérida.

\* Escrito de M<sup>a</sup> Luisa Cava de Llano y Carrió, Defensora del Pueblo, agradeciendo al Ayuntamiento de Mérida, la colaboración prestada en relación a la queja planteada por José Prieto Acero, referente al impago de unas facturas.

\* RESOLUCIÓN de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de 12 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2008. (D.O.E. núm. 127, Miércoles 2 de julio de 2008).

\* ORDEN de la Consejería de Igualdad y Empleo, de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas previstas en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. (D.O.E. núm.135, Lunes 14 de julio de 2008).



\* DECRETO 125/2008 de la Consejería de Igualdad y Empleo, de 20 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. (D.O.E. núm. 123, Jueves 26 de junio de 2008).

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA.**

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las instalaciones de la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y que fue iniciado el 8 de febrero de 2008.

Resultando que por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa SABICO SEGURIDAD, S.A., por la ser la oferta con mayor puntuación obtenida y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar válido el acto de licitación.

**Segundo.-** Adjudicar el Servicio a la empresa SABICO SEGURIDAD, S.A., por importe de 43.575,17 € incluidos impuestos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a quien se ordena la constitución de la fianza definitiva en el plazo de 15 días.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

#### **B).- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR DÑA. AURORA Y DÑA. EULALIA CHACON ZANCADA CONTRA LA APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUP-SE-02/202.**

Se trae a la Mesa Informe elaborado por el Técnico de Urbanismo, emitido en relación con el Recurso de Reposición formulado por Dª Mª Aurora Chacón Zancada y Dª Eulalia Chacón Zancada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de Mayo de 2.008, en



el que se aprobó un documento jurídico complementario en el proyecto de reparcelación del sector SUP-SE-02/202 “BODEGONES SUR”.

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Diciembre de 2.007 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del sector SUP-SE-02.

Posteriormente, la Agrupación de Interés Urbanístico presentó, atendiendo las sugerencias y recomendaciones derivadas de la tramitación e información pública del expediente, un documento refundido que fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de Enero de 2.008.

2º.- Al presentarse el expediente de reparcelación para su inscripción registral el Registrador puso una Nota de Calificación, suspendiendo su inscripción, lo que motivó que la Agrupación de Interés Urbanístico presentara ante el Ayuntamiento un documento jurídico complementario para corregir y subsanar los defectos recogidos en la citada Nota.

3º.- Tras examinar la documentación aportada y comprobar que su contenido no comportaba modificaciones sustanciales, manteniéndose los derechos y obligaciones de los propietarios, así como de los terrenos, cumpliendo los requisitos del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, la Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión de 16 de Mayo de 2.008 el documento jurídico complementario presentado.

4º.- Notificado ese acuerdo a la totalidad de interesados se han presentado por D<sup>a</sup> Aurora y D<sup>a</sup> Eulalia Chacón Zancada sendos Recursos de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de Mayo de 2.008, realizando una serie de consideraciones en defensa de sus intereses e interesando su nulidad D<sup>a</sup> Eulalia, toda vez que D<sup>a</sup> Aurora no realiza ninguna petición concreta.

5º.- De ambos recursos se dio traslado, con fecha 1 de Julio, a la Agrupación de Interés Urbanístico para que formulara alegaciones, presentándose, con fecha 10 de Julio, un escrito en el que, tras exponer los argumentos que consideraba pertinentes en defensa de sus intereses, termina solicitando la desestimación de los recursos formulados.

6º.- Los Recursos de Reposición formulados vienen a plantear similares cuestiones:

- a) Que el acto notificado carece de motivación.
- b) Que no cabe aprobar ese documento una vez aprobada definitivamente la reparcelación.
- c) Que se ha adoptado sin conceder el trámite de audiencia previsto en el artículo 43.3.3<sup>a</sup> de la LSOTEX.
- d) Que el artículo 113.3 del R.G.U. “que motiva el acuerdo” está derogado.

7º.- Las cuestiones planteadas han de ser rechazadas por los siguientes motivos:

- a) Respecto a la falta de motivación alegada, entendemos que basta examinar el acuerdo notificado para comprobar que el mismo está suficientemente motivado, guste o no



su contenido, ya que contiene los antecedentes y circunstancias que han obligado a la Agrupación de Interés Urbanístico a presentar ese documento, con la finalidad de culminar el procedimiento mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento.

Como señala la Jurisprudencia, basta, para entender cumplido el requisito de la motivación, con que sumariamente se indique el fundamento de la resolución, de modo que el administrado conozca los motivos en que la misma se funda.

La falta de motivación no puede ni debe confundirse, jamás, con la brevedad y concisión de los términos de la resolución.

b) Respecto a la imposibilidad de aprobar documento jurídico complementario alguno, una vez se ha producido la aprobación definitiva, baste señalar que el artículo 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística permite aprobar, al órgano urbanístico actuante, operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute.

Dado que el documento jurídico complementario se ajusta a los requisitos del proyecto de reparcelación aprobado, tal y como se hace constar en el acuerdo notificado a los recurrentes, ningún inconveniente jurídico existe para su aprobación, cuya finalidad es lograr, como ya hemos visto, la inscripción registral del proyecto de reparcelación.

c) Respecto a la falta del trámite de audiencia previsto en el artículo 43.3.3ª de la LSOTEX.

Hay que tener presente que dicho trámite de audiencia, por plazo de 15 días, lo es para aquellos titulares registrales que no han sido tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto y de los que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.

Pues bien, ninguno de ambos supuestos son de aplicación en el presente caso.

De una parte porque a las recurrentes se les ha tenido como parte en el expediente durante toda su tramitación, hasta el punto de que han presentado varios escritos de alegaciones y diversos Recursos de Reposición,

De otra, porque el documento jurídico complementario aprobado por la Junta de Gobierno Local de 16 de Mayo de 2.008 no comportaba, según recoge el informe del Arquitecto Municipal, modificación sustancial de clase alguna, manteniéndose los derechos y obligaciones de los propietarios, así como de los terrenos, cumpliendo los requisitos del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, entendiéndose el técnico que suscribe este informe que sí hubiera sido necesario conceder el trámite de audiencia en el supuesto de haberse introducido modificaciones sustanciales que modificaran el proyecto aprobado definitivamente, pero no, como aquí acontece, cuando se están corrigiendo aspectos necesarios para inscribir un proyecto de reparcelación en el Registro.

d) Respecto a la alegación de que el artículo 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística está derogado, el técnico que suscribe no comparte dicho criterio.

El Real Decreto 1.093/97 en su Disposición Derogatoria Única dispone que quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Urbanística, en cuanto se refieran al acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Pues bien, ésta disposición no puede conllevar, como pretende la recurrente, la derogación de un precepto en el que se concede al Órgano Urbanístico la posibilidad de aprobar operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al proyecto de



reparcelación aprobado y con las que se pretende, como en el presente caso acontece, remover una serie de defectos puestos de manifiesto en la Nota de Calificación Registral y que, en ningún caso, comporta modificación del acuerdo de aprobación definitiva.

Por tanto, la vigencia de referido precepto, en lo que se refiere a la facultad del órgano urbanístico para aprobar operaciones complementarias, queda fuera de toda duda, a juicio del técnico que suscribe este informe, por lo que el motivo alegado por la recurrente debe ser rechazado, corriendo igual suerte que todos los anteriores.

A la vista de estos antecedentes y teniendo en cuenta los diferentes preceptos citados en el presente informe, el técnico que suscribe considera y propone la desestimación de los Recursos de Reposición formulados por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aurora Chacón Zancada y D<sup>a</sup> Eulalia Chacón Zancada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de Mayo de 2.008, en el que se aprobaba un documento jurídico complementario del proyecto de reparcelación del sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Desestimar los Recursos de Reposición mencionados anteriormente.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras así como a los interesados.

### **C).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA EMPRESA CULTURA ROCK, S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL EXTREMODOURO.**

Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de Cultura, D. Julio César Fuster Flores, solicitando la aprobación del Convenio para la celebración de la actuación musical del grupo musical Extremoduro, que tendrá lugar el día 13 de agosto de 2008 en el Albergue Municipal.

Se trata de un convenio que tiene por objeto difundir y promocionar la música en directo en el municipio. Tendrá una duración de tres días, comenzará el 12 de agosto de 2008 y finalizará el 14 del mismo

La Junta de Gobierno Local, vistos los art. 4.1 c) y la D.A. 2<sup>a</sup>.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en relación con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la empresa Cultura Rock. S.L., para la celebración del concierto del grupo musical Extremoduro.



**Segundo.-** Asumir el compromiso de facilitar en la medida de lo posible, el trabajo de producción de la empresa.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente , D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del mismo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a Cultura Rock, S.L.

**D).- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UNA PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE USOS ADMINISTRATIVOS.**

Seguidamente, se trajo a la Mesa escrito de la Unión General de Trabajadores de Extremadura presentado en relación con el expediente epigrafiado. En el mismo se expone que el citado Sindicato ha presentado una proposición a la licitación convocada por este Ayuntamiento, si bien observa una contradicción gramatical y jurídica en el Pliego de Condiciones aprobado y publicado que debe resolver la Corporación Municipal. La citada controversia consiste, a juicio del escrito, en que de un lado el pliego ofrece la concesión de suelo para usos de interés público, sobre la base de los servicios que ha de prestar el concesionario; por otro, exige un canon anual y actualizable que asciende al 6% del valor del bien o parcela que es objeto de la concesión. Y ello, en base a una fundamentación jurídica errónea, ya que se sustenta tanto en el art.80,7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que no obliga a la satisfacción de un canon del 6 % del valor del bien, como en la Ley 13/2003, de 3 de noviembre que expresamente permite la gratuidad en concesiones de bienes, o cuando menos un pago de carácter social. Por ello, sugiere que el tipo de licitación se fije en el 1% del valor de los bienes. Finalmente, solicita que de rebajarse el tipo en la forma propuesta se acepte la retirada de la proposición económica ya presentada y se acepte la presentada de nuevo junto con el escrito objeto de presente acuerdo.

Teniendo en cuenta los fines de interés general que se persiguen con la concesión administrativa de estos bienes, que no son exclusivamente los de rentabilidad económica como ocurre en los de naturaleza patrimonial, sino de fomento de actividades de interés general.

Considerando que el art. 80,7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no obliga a establecer un canon por importe del 6% del valor del bien objeto de la concesión y que éstas pueden ser incluso gratuitas, conforme a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el tipo de licitación ha sido publicado para general conocimiento de hipotéticos licitadores en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y que cualquier modificación debe ser, asimismo, publicada.

La Junta de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Rebajar el tipo de licitación a un 1% del valor del bien objeto de la concesión.

**Segundo.-** Aceptar la retirada de la propuesta económica presentada por la UGT en el plazo de licitación, manteniendo los otros sobres presentado.

**Tercero.-** Publicar la modificación del anuncio de licitación, en lo referente al tipo, ampliando el plazo en diez días más para presentar propuestas.

### **E).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS PRELABORALES.**

Se trae a la Mesa propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y Patrimonio Arqueológico, D. Saturnino González Ceballos, solicitando la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la realización de practicas formativas prelaborales.

Se trata de un convenio que tiene por objeto regular las practicas formativas de los alumnos del Programa “Puerta de Salida” en el taller de pintura, contribuyendo de esta manera a la formación, desarrollo e integración de los jóvenes en riesgo de exclusión, no existiendo vinculación alguna, laboral o económica, entre los alumnos y el Ayuntamiento de Mérida, entrando en vigor desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, vistos los art. 4.1 c) y la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en relación con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la ejecución de practicas formativas prelaborales.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de facilitar practicas consistentes en trabajos de pintura en Mérida.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente , D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del mismo.



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

**F).- CORRECCIÓN DEL ERROR ADVERTIDO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APROBÓ UNA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T.**

Por el Delegado de Recursos Humanos se informa que se ha observado un error de transcripción en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2008, referente a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mérida, que consiste en :

Donde dice:

**“Primero.-** Modificar puntualmente como consecuencia de las alegaciones efectuadas así como de los errores materiales detectados de oficio, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida, conforme a:

2401C204	Solistas	Banda Municipal De Música			1	L		C2		C	16	3.138,46 €
0002A201	Técnico/a Medio	Alcaldía	Relaciones Institucionales		1	L		A2	JE	C	22	4.964,36 €
1401A202	T. Medio Educación	Educación	Dirección Centros y Servicios Educativos		1	L		A2	O	C	20	3.605,42 €
1401A201	T. Medio Educación	Educación	Dirección Centros y Servicios Educativos		1	L		A2	O	C	20	3.605,42 €
30PR2A02	Conserje	Educación	Educación		1	L		AP	O	C	16	3.485,76 €
0702C102	Monitor/a Natación	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Actividades Deportivas	1	L		C1	P	C	18	4.622,45 €
0702C103	Monitor/a Natación	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Actividades Deportivas	1	L		C1	P	C	18	4.622,45 €
26010201	Director/a	Turismo			1	L		A2	O	C	26	8.271,66 €
1901C101	Educador/a Disminuidos F	Formación para el Empleo	Centro Ocupacional Proserpina		1	L		C1	T	C	18	4358,68 €
2501AP01	Conserje Vigilante	Juventud			1	L		AP	TNF	C	14	4.961,35 €
0401A101	Técnico Admón. Gral.	Intervención	Intervención		1	F	G	A1	O	C	22	3.413,56 €
06020401	Oficial Electricista J. Grupo	Servicios Urbanísticos	Mantenimiento	Instalaciones	1	F	E	C2	O	C	17	7.207,38 €
0802C201	Oficial Albañilería	Obras y Servicios	Albañilería		1	F		C2	O	C	16	2.822,43 €
0802AP02	Operario/a Conducción	Obras y Servicios	Albañilería		1	F		AP	O	C	14	2.769,62 €
1501C201	Aux. Puericultura	Educación	Escuela Infantil		1	F	E	C2	O	C	16	3.969,45 €
0701101	Jefe/a Servicio	Deportes			1	F		A1/A2	O	LD	28	11.523,75 €
09000102	Intendente Mayor	Policía Local	Jefatura		1	F	E	A1			27	14.759,59 €



09000103	Intendente	Policía Local	Jefatura		1	F	E	A1			26	12.619,67 €
0001C203	Conductor/a	Alcaldía	Gabinete de Alcaldía		1	L		AP	JE	LD	14	5.525,61 €
07PR2A02	Conserje	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Instalaciones Deportivas	1	L		AP	TF	C	14	2.509,92 €
12PR2A01	Ordenanza	Servicios Sociales	Administración		1	L		AP	T	C	14	964,08 €
25PR2A01	Conserje	Juventud			1	L		AP	O	C	14	3.486,24 €
07PR2A03	Conserje	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Instalaciones Deportivas	1	F	E	AP	O	C	14	4.367,92 €
11PR2A01	Conserje	Cementerio			1	L		AP	PF	C	14	2.874,72 €
08010301	Jefe/a Sección	Obras y Servicios			1	F	E	A2C1	JE	C	24	7.719,70 €
0102A102	Asesor/a Jurídico/a	Medio Ambiente	Gestión Administrativa		1	F	E	A1	O	C	22	3.486,78 €
0902C139	Agente Atestado	Policía Local	Tráfico Atestado		1	F	E	C2	TNF	C	18	8.813,66 €
0902C140	Agente Atestado	Policía Local	Tráfico Atestado		1	F	E	C2	TNF	C	18	8.813,66 €
04PR2A01	Agente Policía	Intervención	Gestión e Inspección Tributaria		1	F	E	C1	O	C	18	6.887,43 €
06020202	Jefe Sección	Urbanismo	Mantenimiento		1	F	E	A12	O	C	26	10.168,55 €
06020203	Adjunto Jefe Sección	Urbanismo	Mantenimiento		1	F	E	A12	O	C	24	7.707,48 €

Debe decir:

“**Primero**.- Modificar puntualmente como consecuencia de las alegaciones efectuadas así como de los errores materiales detectados de oficio, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida, conforme a:

Nº PUESTO	DENOMINAC.	SERVICIO	SECCIÓN	NGDO/DPTO	D	R	A	GR	TJ	FP	CD	C.ESPECIF.
2401C204	Solistas	Banda Municipal De Música			1	L		C2		C	16	3.138,46 €
0002A201	Técnico/a Medio	Alcaldía	Relaciones Institucionales		1	L		A2	JE	C	22	4.964,36 €
1401A202	T. Medio Educación	Educación	Dirección Centros y Servicios Educativos		1	L		A2	O	C	20	3.605,42 €
1401A201	T. Medio Educación	Educación	Dirección Centros y Servicios Educativos		1	L		A2	O	C	20	3.605,42 €
30PR2A02	Conserje	Educación	Educación		1	L		AP	O	C	16	4.073,58 €
0702C102	Monitor/a Natación	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Actividades Deportivas	1	L		C1	P	C	18	4.622,45 €
0702C103	Monitor/a Natación	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Actividades Deportivas	1	L		C1	P	C	18	4.622,45 €
26010201	Director/a	Turismo			1	L		A2	O	C	26	8.271,66 €
1901C101	Educador/a Disminuidos F	Formación para el Empleo	Centro Ocupacional Proserpina		1	L		C1	T	C	18	4358,68 €
2501AP01	Conserje Vigilante	Juventud			1	L		AP	TNF	C	14	4.961,35 €



0401A101	Técnico Admón. Gral.	Intervención	Intervención		1	F	G	A1	O	C	22	3.413,56 €
06020401	Oficial Electricista J. Grupo	Servicios Urbanísticos	Mantenimiento	Instalaciones	1	F	E	C2	O	C	17	7.207,38 €
0802C201	Oficial Albañilería	Obras y Servicios	Albañilería		1	F		C2	O	C	16	2.822,43 €
0802AP02	Operario/a Conducción	Obras y Servicios	Albañilería		1	F		AP	O	C	14	2.769,62 €
1501C201	Aux. Puericultura	Educación	Escuela Infantil		1	F	E	C2	O	C	16	3.969,45 €
0701101	Jefe/a Servicio	Deportes			1	F		A1/A2	O	LD	28	11.523,75 €
09000102	Intendente Mayor	Policía Local	Jefatura		1	F	E	A1			27	14.759,59 €
09000103	Intendente	Policía Local	Jefatura		1	F	E	A1			26	12.619,67 €
0001C203	Conductor/a	Alcaldía	Gabinete de Alcaldía		1	L		C2/AP	JE	LD	14	5.525,61 €
07PR2A02	Conserje	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Instalaciones Deportivas	1	L		AP	TF	C	14	2.509,92 €
12PR2A01	Ordenanza	Servicios Sociales	Administración		1	L		AP	T	C	14	2.040,87 €
25PR2A01	Conserje	Juventud			1	L		AP	O	C	14	4.073,58 €
07PR2A03	Conserje	Deportes	Actividades e Instalaciones Deportivas	Instalaciones Deportivas	1	F	E	AP	O	C	14	4.073,58 €
11PR2A01	Conserje	Cementerio			1	L		AP	PF	C	14	3.344,47 €
08010301	Encargado General	Obras y Servicios			1	F	E	C2	JE	C	20	7.719,70 €
0102A102	Asesor/a Jurídico/a	Medio Ambiente	Gestión Administrativa		1	F	E	A1	O	C	22	3.486,78 €
0902C139	Agente Atestado	Policía Local	Tráfico Atestado		1	F	E	C2	TNF	C	18	8.813,66 €
0902C140	Agente Atestado	Policía Local	Tráfico Atestado		1	F	E	C2	TNF	C	18	8.813,66 €
04PR2A01	Agente Policía	Intervención	Gestión e Inspección Tributaria		1	F	E	C1	O	C	18	6.887,43 €
06020202	Jefe Sección	Urbanismo	Mantenimiento		1	F	E	A12	O	C	26	10.168,55 €
06020203	Adjunto Jefe Sección	Urbanismo	Mantenimiento		1	F	E	A12	O	C	24	7.707,48 €
0501a201	Graduado Social	Secretaría	RRHH	Nóminas	1	L	A2	O	O	C	20	3.067,47 €
0501302	Jefe/a Dpto.	Secretaría	RRHH	Nóminas	1	L	A2	O	O	C	18	4.541,19 €
0501C201		Secretaría	RRHH	Nóminas	1	L	A2	O	O	C	16	2.284,48 €
10010302	Encargado	Limpieza C.P.			1	L		AP	P	C	16	4.114,59 €
0001AP01	Conserje Jefe Grupo	Alcaldía	Gabinete de Alcaldía		1	L		AP	JE	C	15	4.693,28 €

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Aprobar la rectificación indicada anteriormente.



**G).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL RECURSO NUM. 109/2008, INTERPUESTO POR FERROVIAL AGROMAN, S.A.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el Recurso de Apelación número 109/2.008, interpuesto por Ferrovial Agromán, S.A., contra la sentencia nº 340/2007 de fecha 21/12/07 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario nº 97/2006 promovidos por Ferrovial Agromán contra el Ayuntamiento de Mérida, en reclamación de intereses de demora en materia tributaria y en la cuantía de 45.547,99 euros.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Perianes Carrasco, en nombre y representación de la entidad mercantil “Ferrovial Agroman, S.A.”, contra la sentencia de fecha 27 de Diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, confirmamos la misma. Condenamos a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en el presente recurso de apelación.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

**H).- AUTO DICTADO POR LA SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL RECURSO NUM. 757/2008, INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en la Pieza de Medidas Cautelares en el recurso número 757/2.008, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A.U., contra el Ayuntamiento de Mérida.

En el recurso interpuesto por Telefónica Móviles se solicita la suspensión de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición y ordenación de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público de Mérida, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general”, pretensión ésta a la que se opuso el Ayuntamiento.



El Auto en su parte dispositiva, dice:

“Denegar la medida cautelar de suspensión solicitada por la entidad “Telefónica Móviles España, S.A.U.”.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

### **PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por e la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, del que como Secretaria, certifico.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
EN FUNCIONES**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**